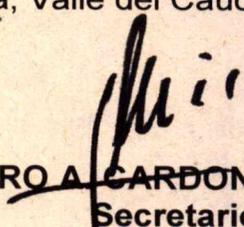


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La presente demanda correspondió por reparto del 03/05/2024. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, mayo 09 de 2024

  
**ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ**  
Secretario

**Auto Interlocutorio No. 0674**  
**Radicado: 2024-00153**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Florida, Valle del Cauca, mayo 09 de 2024**

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-**, promovida por **SUMOTO S.A.**, contra **BRAYAN ANDRES ORDOÑEZ BETANCOURT y MARIA AMPARO BETANCOURT VALENCIA**, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Efectivamente y tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, el presente proceso correspondió por reparto del 03 de mayo de 2024.
2. Del estudio de la demanda y sus anexos, se encontraron las siguientes inconsistencias y falencias:
  - A. El pantallazo presentado como prueba de envío del poder, el cual hace parte de la legalidad del mismo, está completamente borroso, por lo que debe acompañar dicha prueba de manera clara y precisa.
  - B. Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y aportar prueba sumaria de la obtención de datos de la dirección de notificación de la parte demandada, como se indica:  
(...)

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

(...)

Por dichas circunstancias, se le concederá a la parte actora un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión en los estados electrónicos, so pena de RECHAZO, en caso de no ser subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

